CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 202600237 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO – NIT 899.999.443-9 y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO SIMMENTAL, SIMBRAH, SIMMCEBU Y SUS CRUCES "ASOSIMMENTALSIMBRAH" – NIT 800.039.262-4

<table>
<tr><td>ENTIDAD ESTATAL:</td><td>MUNICIPIO DE TABIO
NIT 899.999.443-9</td></tr>
<tr><td>ASOCIADO - ESAL:</td><td>ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO SIMMENTAL, SIMBRAH, SIMMCEBU Y SUS CRUCES "ASOSIMMENTALSIMBRAH"

NIT 800.039.262-4</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL:</td><td>FILIPPO RAPAIOLI
Cedula de Extranjería N° 367740</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA ASOCIACIÓN SIMMENTAL- SIMBRAH PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA FERIA BOVINA “EXPOSICIÓN SIMMENTAL- FLECKVIEH TABIO 2026”</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td>Av. Calle 85 No. 19C-12 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO:</td><td>3123973235 - 7428985</td></tr>
<tr><td>EMAIL:</td><td>info@asosimmental.org</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>90000000</td><td>90150000</td><td>90151800</td><td>90151802</td><td>Servicios de organización o administración de ferias</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONVENIO:</td><td>TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($38.204.589),discriminados de la siguiente forma:

APORTE DEL MUNICIPIO: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 19.999.990)

APORTE DEL ASOCIADO - ESAL: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($18.204.599)</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>QUINCE (15) DÍAS</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR CONVENIO:</td><td>SECRETARIO (E) DE AMBIENTE, ASUNTOS AGROPECUARIOS Y BIENESTAR ANIMAL</td></tr>
</table>

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA ASOCIACIÓN SIMMENTAL- SIMBRAH PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA FERIA BOVINA “EXPOSICIÓN SIMMENTAL- FLECKVIEH TABIO 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las partes deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación en el desarrollo del evento FERIA BOVINA “**EXPOSICIÓN NACIONAL SIMMENTAL- FLECKVIEH TABIO 2026**”, a realizarse en el municipio de Tabio, Cundinamarca, los días **13, 14 y 15 de noviembre de 2026** conforme la propuesta presentada por LA ESAL y aceptada por El Municipio :

A CARGO DEL MUNICIPIO

1. **Organización ($ 8.281.517)**
   Esta categoría incluye:

   - Montaje y Desmontaje ($ 1.900.400):
     Costos asociados al montaje de stands, áreas de exhibición y espacios de actividad. Esto incluye

materiales, alquiler de estructuras temporales, y mano de obra.

- Equipos y Suministros ($ 2,200,000):
  Alquiler de equipos necesarios (sonido, iluminación, pantallas, etc.) y compra de suministros (decoraciones, señalización, etc.).

- Transporte ($ 880,000):
  Gastos relacionados con el transporte de animales, equipos y materiales hacia y desde el lugar del evento.

- Adecuación de Estructuras para los stands ($ 1,800,400):
  Alquiler de estructuras temporales, y mano de obra. Para stands – medidas aproximadas de 1.5*1.5, cubierta

- Cascarilla ($ 1.500.717): Compra y Suministro de cascarilla para el mantenimiento de 140 corrales. Paca de cascarilla de arroz molido, apta para acondicionar camas para anímales.

2. Logística ($ 8.145.370)
Esta categoría incluye:

- Personal y Recursos Humanos ($ 1.670.370):
  Contratación de personal adicional para la atención al público, gestión de expositores y logística durante el evento.

- Honorarios de Expertos ($ 3.500.000):
  Gastos relacionados con la contratación de juez para juzgamiento y talleres, que aporten valor al evento.

- Seguridad ($ 2.975.000):
  Servicios de seguridad para garantizar la protección de los expositores, visitantes y animales durante el evento.

3. Actividades de Promoción y divulgación ($2.109.403)

Diseño y producción de folletos, carteles, y otros materiales promocionales para el evento, así como la difusión en medios locales y redes sociales. Costos asociados a la realización de actividades culturales y recreativas durante el evento, que fomenten la interacción y el disfrute de los asistentes.

- Diseño y producción de afiches ($750.800):
  Diseño de producción PYP- 50 afiches tinta a color, medida de 50x70cm y una valla publicitaria en el podio de 300x400cm

- Perifoneo en medios ($ 757.993):
  Servicios de difusión en medios locales (emisora, radio, perifoneo) y redes sociales con periodicidad 2 veces.

- Animador ($ 600.610):
  Servicios de recreación y animación 1 persona durante el día del juzgamiento de los animales

4. Evaluación y Seguimiento ($ 1.463.700)
Esta sección incluirá:

- Encuestas y Herramientas de Evaluación ($ 487,900):
  Desarrollo y distribución de encuestas para recopilar feedback de participantes y asistentes sobre su experiencia en el evento.

- Informe Final y Análisis ($ 975,800):
  Costos relacionados con la elaboración de un informe final que incluya análisis de resultados, recomendaciones y planes para futuras exposiciones.

A CARGO DE LA ESAL

1. Costo de Corrales ($ 10.572.800):
Construcción de 40 Corrales: Costo por corral: $ 264.320,oo
Total, para 40 corrales: 40 corrales x $264.320/corral = $10.572.800,oo

2. Cintería para Premiación ($ 2.500.182):

Costo total de la cintería para la premiación: $ 2.500.182,oo
Esto incluirá la compra de cintas, trofeos y otros elementos necesarios para premiar a los ganadores en las diferentes categorías

3. Otros Gastos Relacionados con la Organización ($ 5.131.617):

Para completar el presupuesto y asegurar que el evento se desarrolle de manera efectiva, se asignarán los siguientes montos a otras áreas necesarias:

- Estudiantes y viáticos de técnicos. ($ 2.320.500):
  Gastos relacionados con la organización de técnicos estudiantes que nos ayudaran con la movilización de animales

- Personal y Seguridad parqueadero ($ 2.320.500):
  Contratación de personal adicional para la atención al público y la seguridad del evento, asegurando un ambiente seguro y bien organizado.

- Materiales Promocionales y Comunicación desde la asociación. ($ 490.617):
  Diseño y producción de materiales promocionales, así como la promoción del evento a través de diversos canales.

C**LÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL CONVENIO: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($38.204.589),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

DESCRIPCIÓN DE APORTES:

- El aporte del Municipio de Tabio será del **52.35%** el cual corresponde a **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 19.999.990)**

- El aporte de La ESAL - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO SIMMENTAL, SIMBRAH, SIMCEBU Y SUS CRICES – “ASOSIMMENTAL – SIMBRAH” - será del **47.65%** que corresponde a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($18.204.599,oo)** que comprenden la ejecución de los ítems contractuales que representan el aporte en bienes, servicios, logística y asesoría al convenio por parte de profesionales relacionados con el objeto del convenio y conforme la “Propuesta de Organización de Expotabio 2026 – Asosimmental- Simbrah” presentada por La ESAL y que hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El Municipio de TABIO, aportará recursos por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 19.999.990)** correspondientes al **52.35%** del valor total del presupuesto general del convenio, mediante un ÚNICO DESEMBOLSO a la cuenta de ahorros o corriente que acredite el ASOCIADO. Para el pago respectivo LA ESAL deberá presentar:

I. Factura o cuenta de cobro.
II. Informe pormenorizado de sus actividades.
III. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago

de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Conveniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, la ESAL mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio ocasionados por la ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Responsabilizarse de los bienes, documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado le sean entregados; deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida; Igualmente deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Municipio dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad y esta a su vez expedirá el recibo a que deberá anexarse al informe final del convenio.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
7. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir en su totalidad con las condiciones, especificaciones y alcances establecidos en el convenio suscrito con el Municipio de Tabio.
2. Ejecutar las actividades objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista relación laboral ni vínculo de subordinación con la Administración Municipal.
3. Presentar los informes de avance y el informe final de actividades conforme a los plazos, formato y lineamientos establecidos por la supervisión del convenio.
4. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución, evitando retrasos, omisiones o actuaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio y medio de notificación durante la vigencia del convenio y por un término adicional de cuatro (4) meses, atendiendo los requerimientos del Municipio, en especial los relacionados con la liquidación del convenio.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor o interventor designado por el Municipio, en el marco de sus competencias.
7. Cumplir con la normatividad vigente (leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos nacionales y municipales) aplicable al objeto del convenio. Cualquier gasto o costo derivado del cumplimiento de dichas disposiciones será asumido por el contratista.
8. Responder legalmente por cualquier infracción o incumplimiento de la ley que, derivado de la ejecución del convenio, pudiera generar obligaciones o sanciones al Municipio.
9. Prestar los servicios y desarrollar las actividades de manera independiente, utilizando sus propios medios logísticos, materiales y de personal.
10. Gestionar los procesos de adquisición o contratación requeridos para el suministro de bienes, insumos, herramientas y servicios necesarios para la correcta ejecución del convenio, garantizando transparencia y calidad.
11. Garantizar la calidad de los servicios, productos, materiales y elementos contratados, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los pliegos o términos de referencia.
12. Cumplir con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, incluyendo los aportes a salud, pensión, riesgos laborales, caja de compensación, ICBF y SENA, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, y acreditar su cumplimiento mediante certificaciones válidas.
13. Usar las instalaciones del Coliseo Heraclio Vega para el desarrollo de la Feria Bovina, garantizando su cuidado, preservación y adecuada utilización durante todo el evento.
14. Desarmar y retirar los corrales utilizados una vez finalizada la Feria Bovina, dejando las instalaciones en adecuadas condiciones para la realización de otros eventos programados, como Feria Equina Grado A.
15. Entregar la pista de exposición y las áreas utilizadas en óptimas condiciones, garantizando su disponibilidad para los eventos posteriores programados por el Municipio.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TABIO:

1. Expedir el Registro Presupuestal (RP) correspondiente al convenio suscrito entre las partes.
2. Verificar que el contrato o convenio se encuentre debidamente perfeccionado, legalizado y en condiciones para su ejecución conforme a la normatividad vigente.
3. Suscribir, a través del supervisor y/o interventor designado, el acta de inicio conjuntamente con el asociado o contratista.
4. Brindar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, para la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio.
5. Facilitar el uso del Coliseo Heraclio Vega como espacio destinado para la Feria Bovina y demás eventos agropecuarios programados.
6. Suministrar la información institucional y documental necesaria para el desarrollo del convenio, incluyendo antecedentes que permitan formular recomendaciones, respuestas o proyectos de manera clara y objetiva.
7. Garantizar la protección de los derechos e intereses de la entidad, exigiendo al contratista o asociado el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
8. Proporcionar los elementos o componentes que se requieran para el cumplimiento de las actividades, cuando así se haya establecido.
9. Solicitar al contratista o asociado los informes requeridos para la adecuada vigilancia y seguimiento del convenio, y suscribir las actas necesarias durante su ejecución.
10. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control durante todo el término de ejecución del convenio.
11. Realizar revisiones periódicas del servicio o actividades contratadas con el fin de verificar su correcta ejecución y proteger los derechos de la comunidad beneficiaria.
12. Apropiar los recursos presupuestales necesarios para garantizar la continuidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio.
13. Efectuar el pago del valor pactado en la forma establecida.
14. Efectuar la liquidación del convenio dentro de los plazos y bajo las condiciones establecidas por la legislación colombiana vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	2026000992		**Fecha:**	30/10/2026
Número CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.009	099	2.3	9001: RECURSOS PROPIOS	$ 10.000.000
2.3.2.02.02.009	099	2.3	9058: DEGÜELLO GANADO MAYOR	$ 15.000.000
			VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 25.000.000
			VALOR A AFECTAR	**$ 19.999.990**

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de Tabio los días **13, 14 y 15 de noviembre de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: LA ASOCIACIÓN, se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del Municipio en el convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del Municipio en el convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL.	Cinco (5 %) del valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por el (la) **SECRETARIO (A) DE AMBIENTE, ASUNTOS AGROPECUARIOS Y BIENESTAR ANIMAL** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el

Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Al convenio le son aplicables el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-MULTAS Y SANCIONES: A) MULTAS: En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo convenio a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta el 1% del valor del convenio, hasta un máximo del 10% del valor del convenio, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este convenio, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso de LA ESAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MUNICIPIO. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. LA ESAL y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontara por el MUNICIPIO del saldo a favor de LA ESAL si lo hubiere, respecto del presente convenio o de cualquier relación jurídica negocial, previa comunicación escrita al contratista. De no existir saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y/o condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantara las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

B) PENAL PECUNIARIA: Teniendo en cuenta lo dispuesto especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista reconocerá al, MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente al diez (10%) del valor total del convenio, de acuerdo con la certificación emanada por parte del supervisor, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que el MUNICIPIO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude a LA ESAL si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre LA ESAL y El MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso de LA ESAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MUNICIPIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA ESAL durante la ejecución del CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONVENIO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del DOS (2%) del valor total del presente CONVENIO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONVENIO y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: LA ESAL, a la firma del presente Convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA ESAL, ésta cederá el convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan

entre LA ESAL y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas, a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte de LA ESAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente proceso de contratación, todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, la propuesta que proviene de LA ESAL, el convenio, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por EL MUNICIPIO durante el proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales, LA ESAL ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al MUNICIPIO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA ESAL y EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente convenio de asociación se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir del vencimiento de ejecución conforme lo estipula el artículo 60 de la Ley 80 /1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA ESAL en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del contratista, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la MUNICIPIO. LA ESAL será responsable de todos los daños causados al MUNICIPIO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del LA ESAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: LA ESAL se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba LA ESAL para la ejecución del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del MUNICIPIO, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso de LA ESAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El convenio requiere para su ejecución de la de la aprobación de la garantía única por parte DEL MUNICIPIO y de la existencia de los registros presupuestales correspondientes y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Tabio (Cundinamarca).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO	LA ASOCIACIÓN - ESAL
Nombre: CARLOS JAVIER JULIO TORRES Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Carrera 5 Nro.4-27 Teléfono: 8647148-8647270 Correo Electrónico: contratacion@tabio-cundinamarca.gov.co	Nombre: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO SIMMENTAL, SIMBRAH, SIMMCEBU Y SUS CRUCES “ASOSIMMENTAL-SIMBRAH” - NIT 800.039.262-4 Representante Legal: FILIPPO RAPAIOLI – C.E N°367740 Dirección: Av. Calle 85 N°19C-12 Oficina 101 - Bogotá Teléfono:7428985 Correo electrónico: info@asosimmental.org

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

Elaboró: Martha Rocío Peñuela Quijano / Profesional Universitario Contratación / S. General y de Asuntos Contractuales
Revisó y Aprobó: Jeisson David García Lozano / Secretario General y de Asuntos Contractuales